
REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

PARTE 61 - LICENCIAS, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y HABILITACIONES PARA PILOTO.

SUBPARTE L - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PILOTO A DISTANCIA (VANT/SVANT)

Sec. Título

61.225 - Aplicación.

61.227 - Requisitos para el otorgamiento. Generalidades.

61.229 - Conocimientos aeronáuticos. Instrucción de vuelo.

61.231 - Experiencia en vuelo.

61.233 - Examen de vuelo.

61.235 - Atribuciones y limitaciones.

61.237 - Titular de licencia extranjera.

61.225 Aplicación

Esta Subparte establece los requisitos para el otorgamiento del certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SVANT) por sus características técnicas (categorías – clase), atribuciones y limitaciones.

61.227 Requisitos para el otorgamiento. Generalidades

(a) Para obtener el certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SVANT), se deberá:

(1) Ser mayor de edad.

(2) Ser capaz de leer, hablar y comprender el idioma español

(3) Haber completado y aprobado la educación polimodal, estudios secundarios, o su equivalente, reconocidos por el Ministerio de Educación y/o autoridad competente.

(4) Poseer una Certificación Médica Aeronáutica Clase 4, emitida con vigencia de 3 años, conforme lo establecido la Parte 67 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil.

NOTA: Todo poseedor de una Certificación Médica Aeronáutica Clase 1, 2 o 3 en vigencia, de acuerdo a lo establecido en la Parte 67, Subparte A, Sección 67.3 (a) de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, podrán ejercer atribuciones de la Clase 4, siempre que no exceda el tiempo de vigencia de la clase emitida.

(5) Aprobar las exigencias establecidas en el Programa de Instrucción Reconocido por la Autoridad Aeronáutica de acuerdo a la categoría y clase según corresponda, dictado en un Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) certificado por la ANAC.

(6) Aprobar ante un inspector de la especialidad designado por la ANAC, un examen teórico y práctico, conforme lo descrito en la Sección 61.233.

(b) Toda persona que pretenda desempeñarse como Observador:

1) Deberá ser titular del certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SVANT), para el caso en que actúe en operaciones de VANT/SVANT de uso comercial, científico, deportivo o de seguridad.

2) En tanto miembro de la tripulación remota, es co-responsable de la operación en que intervenga en forma conjunta con el piloto a distancia al mando del VANT/SVANT.

3) Deberá asistir a la operación segura del entorno y mantenerse en contacto durante toda la operación con el piloto a distancia al mando del VANT/SVANT.

61.229 Conocimientos aeronáuticos. Instrucción de vuelo

(a) Toda persona que requiera el certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SANT) para ala fija / ala rotativa / aerostato / cautivo, deberá adquirir los conocimientos aeronáuticos en el curso de instrucción reconocido dictado por un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) aprobado por la ANAC.

(b) El curso de instrucción teórica, contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Conocimientos generales (de acuerdo a la categoría/clase de VANT).

2. Reglamentación – Marco Normativo.

3. Factores Humanos.

4. Gestión de la Seguridad Operacional - SMS.

5. Meteorología Aplicada.

Otras asignaturas complementarias:

- Performance, planificación y carga de vuelo
 - Mercancías Peligrosas. Conocimientos Generales
 - Conocimiento Primeros Auxilios.
 - Otras
-

c) Los CIACs que cuenten con la aprobación para dar el curso de instrucción teórica y práctico para la formación de Pilotos a Distancia (VANT / SVANT), deberán presentar a la ANAC la propuesta de los contenidos y la carga horaria de los programas de instrucción a impartir, para su aprobación.

61.231 Experiencia en vuelo

(a) El solicitante de un Certificado de Competencia de Piloto a Distancia (VANT / SVANT) debe haber recibido durante la instrucción en un CIAC, la siguiente experiencia en vuelo:

(i) Ala Rotativa:	Clase A, B y C: 5 horas;	Clase D: 10 horas y;	Clase E: 20 horas.
(ii) Ala Fija:	Clase A, B y C: 12 horas;	Clase D: 18 horas y;	Clase E: 24 horas.
(iii) Aerostato:	Clase A, B y C: 6 horas;	Clase D: 12 horas y;	Clase E: 18 horas.
(iv) Cautivo:	Clase A, B y C: 6 horas;	Clase D: 12 horas y;	Clase E: 18 horas.

(b) La experiencia requerida en (a) deberá quedar registrada en el libro de vuelo del postulante y deberán estar certificadas por un Instructor de Vuelo de VANT/SVANT vigente.

(c) El instructor de vuelo dejará asentado en el libro de vuelo del postulante, que el mismo se encuentra en condiciones de rendir el examen que determina en la Sección 61.233.

Nota: Respecto al párrafo (a) de esta sección, hasta el 31 de marzo de 2021, también podrán firmar el Gerente de Instrucción / Jefe de Instrucción Práctica la certificación en el libro de vuelo del postulante.

d) El CIAC deberá presentar la propuesta del programa de instrucción práctica de vuelo, incluyendo las horas voladas en doble comando y vuelo solo. Las mismas serán documentadas en el libro de vuelo.

61.233 Examen de vuelo

(a) Examen de vuelo: El postulante al Certificado de Competencia de Piloto a Distancia (VANT / SVANT) deberá demostrar ante el Inspector de la Autoridad Aeronáutica de la especialidad, sus conocimientos teóricos y prácticos y su capacidad respecto a los temas y las maniobras que sean pertinente para la categoría (ala fija / ala rotativa / aerostato / cautivo) y clase (A / B / C / D / E) de VANT/SVANT que volará, consistiendo el examen, como mínimo, en:

(1) La ejecución de las maniobras especificadas en el área de operaciones requeridas por el certificado de competencia o habilitación.

(2) La demostración de dominio y seguridad en la ejecución de las maniobras a realizar dentro de las capacidades y limitaciones operacionales del VANT/SVANT.

(3) La verificación de idoneidad y competencia satisfactorias dentro de los parámetros establecidos;

(4) La demostración de criterio operacional e idoneidad del Vehículo Aéreo no Tripulado – VANT.

(b) Examen de conocimiento: Todo solicitante deberá demostrar ante un Inspector de la Autoridad Aeronáutica de la especialidad, sus conocimientos aeronáuticos de las materias contenidas en la Sección 61.229 de esta Subparte.

NOTA: Si un solicitante no aprobara o fallara el examen teórico o cualquiera de las maniobras requeridas durante la instancia práctica, será considerado desaprobado, pudiendo solicitar un nuevo examen después de los treinta (30) días corridos posteriores a la desaprobación, la cual deberá acompañar una declaración jurada firmada por el responsable de un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, de la cual surja que ha recibido instrucción adicional.

61.235 Atribuciones y limitaciones

(a) El certificado de competencia de piloto (VANT / SVANT) a distancia tendrá vigencia desde su otorgamiento, siempre que:

1) Mantenga su CMA vigente, y

2) No se encuentre alcanzado por una inhabilitación como consecuencia de una sanción.

3) El titular del Certificado de Competencia de Piloto a Distancia (VANT / SVANT) que permanezca más de 60 días sin realizar actividad de vuelo deberá, antes de reiniciar la misma, ser readaptado por un Instructor de Vuelo de VANT/SVANT perteneciente a un CIAC vigente, cumpliendo como mínimo treinta (30) minutos de vuelo y debiendo dejar constancia en el Libro de Vuelo del interesado de dicha readaptación.

(b) El certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SVANT) permitirá desempeñarse y ejercer sus atribuciones como tal en los VANT/SVANT correspondiente al tipo (ala fija / ala rotativa / aerostatos / cautivos) y la clase para lo cual ha realizado y aprobado el curso respectivo (A, B, C, D o E), y sólo en las condiciones de operación descriptas en la reglamentación vigente.

61.237 Titular de licencia extranjera

Los Pilotos a distancia extranjeros que tengan una autorización o licencia de pilotaje de VANTs/SVANTs, aeronaves pilotadas a distancia o similar emitida por una autoridad aeronáutica extranjera correspondiente al tipo de VANT/SVANT que se pretende operar, no deberán requerir la emisión del certificado de competencia de piloto

a distancia descrito en este título para desempeñar sus funciones siempre que aquella se encuentre debidamente apostillada y traducida al español, la cual será reconocida como válida en la República Argentina. Si el país de origen del solicitante no dispusiese el otorgamiento de una autorización o licencia para ejercer las atribuciones de piloto a distancia o si dicha habilitación no le permitiese pilotar un VANT/SVANT de la clase (A/B/C/D/E) que pretende utilizar en la República Argentina, el usuario deberá obtener el respectivo certificado de competencia según los requisitos establecidos en el presente reglamento o limitarse únicamente a operar VANT/SVANT Clase A con fines recreativos. No obstante, la autoridad aeronáutica podrá otorgar una autorización de carácter excepcional limitada temporalmente para aquellos pilotos a distancia extranjeros que no cuenten con autorización o licencia de su país de origen y pretendan realizar operaciones de carácter científica o comercial o deportiva de forma aislada y no habitual en la República Argentina.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Certificado de Piloto de Vant

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.